



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 3264/21

Expediente N° 15-08783/21

Buenos Aires, *23 de Noviembre* de 2021

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "ARG COLOR S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 135/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 1212/21 se aprobó la Licitación Pública N° 135/21 tendiente a procurar la provisión de insumos de impresión -Interior 2020- destinados a la Dirección General de Tecnología - Área de insumos- y se adjudicaron los Renglones Nros. 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 a favor de la firma "ARG COLOR S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 135/21 (cfr. fs. 16/49).

Que dicho contrato previo un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles, el cual entró en vigencia el 9 de junio de 2021 (cfr. fs. 49) y feneció el 13 de agosto de 2021 (cfr. fs. 50).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 02-81877 por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 61/100 (\$259.371,61).

Que de los Remitos Nros. 01-66523, 01-66533, 01-66924, 01-66923, 01-66922, 01-66722 surge que una de las entregas (a saber, la correspondiente al Remito N° 0166922) se produjo el 31 de agosto de 2021; con una demora de once (11) días hábiles (cfr. fs. 3/8 y 12/13).

USO OFICIAL

Que a fs. 9 luce el Acta de Recepción Definitiva suscripta por la Dirección General de Tecnología prestando conformidad a los insumos entregados.

Que a fs. 14 se adjunta un pedido de prórroga del plazo de entrega contractual efectuado por la adjudicataria.

Que a fs. 15 la citada Dirección informó que la mora en las entregas corresponden a causas ajenas al Poder Judicial de la Nación.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones vigente dispone:





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 3264/21

Expediente N° 15-08783/21

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de once (11) días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 31 de agosto de 2021 (fecha de la última entrega), conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho con 10 (\$148,10) considerando el período comprendido entre el vencimiento del plazo contractual y el 31 de agosto de 2021 (fecha de la última entrega), de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 51.

Que a fs. 56/58 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

USO OFICIAL

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 135/21 de once (11) días hábiles, contados a partir de su vencimiento hasta el 31 de agosto de 2021 (fecha de la última entrega), conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar a la firma "ARG COLOR S.R.L." una multa por mora por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho con 10/100 (\$148,10) considerando el período referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de las facturas presentadas.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción

fa



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 3264/21

Expediente N° 15-08783/21

de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Cholaxian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL